



El Presidente del Estado de Guatemala se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

EL PRESIDENTE DEL ESTADO DE GUATEMALA.

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha tenido á bien emitir el siguiente

DECRETO.
N. 129.

La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala:

Habiendo tomado en consideracion la consulta dirigida por la Suprema Corte, con motivo de habérsele pasado en grado algunas causas determinadas por la Comandancia general. Con presencia de que en la ley reglamentaria de tribunales nada hay dispuesto en el particular. Oido el dictámen de la comision respectiva, y de conformidad con él,

HA DECRETADO.

1.° Corresponde à la Corte conocer en grado de apelacion de las causas que teniendo expedito este recurso en el fuero militar, hayan sido determinadas en la primera instancia por la Comandancia general.

2.° La tercera instancia estará espedita en los casos designados para el fuero comun por la ley de 5 de Diciembre de 1839.

3.° Para el modo de proceder, asi en segunda como en tercera instancia, el Tribunal se arreglará à lo dispuesto en la ley de su organizacion ya citada.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones. Guatemala, á nueve de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno.—*José Venancio Lopez*, Presidente.—*Manuel Francisco Pavon*, Secretario.—*Andres Andreu*, Secretario.

Casa del Supremo Gobierno. Guatemala, Septiembre 11 de 1841.

Por tanto: ejecútese.

Mariano Rivera Paz.

Al Señor Secretario general del despacho Presbítero Jorge de Viteri.

Y por disposicion del Presidente del Estado se imprime, publica y circula.

Guatemala, Setiembre 11 de 1841.

Viteri.



